

80972-07



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



**Convenio de Cooperación, entre la
Facultad de Medicina de la UNT y la
Sociedad Argentina de Cardiología**

----- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 16 días del mes de Marzo de 2007, entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), con domicilio en calle Lamadrid 875, representada por su **Decano, Prof. Dr. Horacio A. Deza** y la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC), con domicilio en calle Azcuenaga 980 de La ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, **Dr. Osvaldo Masoli**, conjuntamente con el Presidente del Distrito Regional Tucumán, **Dr. Mario Martinenghi**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Instituciones firmantes promueven, por medio del presente acto, acciones de cooperación bilateral destinada a la ejecución de proyectos de investigación, asistencia técnica, perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científico-técnica, que resulte de interés de las partes.-----

SEGUNDA: Las acciones que se acuerden en el marco del presente Convenio, deberán ser plasmadas en actas complementarias, las que contendrán la nómina de responsables por cada una de las partes, así como los objetivos del proyecto específico y demás aspectos operativos. Éstas podrán ser refrendadas, en representación de la SAC, por el Presidente del Distrito Regional Tucumán que se encuentre en ejercicio del cargo. -----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



TERCERA: Los proyectos y programas de trabajo que se acuerden por medio de las actas complementarias, podrán ser refrendados por los firmantes o por quienes ellos designaren expresamente.-----

CUARTA: Los resultados Científicos obtenidos, podrán ser publicados por las partes, resultando de propiedad intelectual común a las mismas.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de (03) tres años y se renovará automáticamente por igual período, salvo expresa manifestación en contrario de las partes. Asimismo, podrá ser denunciado por las entidades firmantes, previa comunicación fehaciente con una antelación no menor de sesenta días.-----

SEXTA: El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de su convalidación por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán Prof. Cr. Juan Cerisola.---

SÉPTIMA A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, resultando válidos para ello los domicilios arriba indicados.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes enunciados.-----

Prof. Dr. HORACIO ALDEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.